

### **329-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve.–

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día quince de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Hojanca, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN HOJANCHA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	501610880	ANAIS SEQUEIRA VEGA
SECRETARIO PROPIETARIO	502130826	ELIGIA VILLALOBOS VILLALOBOS
TESORERO PROPIETARIO	501940149	MARCOS EVANGELISTA ESPINOZA ESPINOZA
PRESIDENTE SUPLENTE	503090832	VERNON BARRANTES ARCE
SECRETARIO SUPLENTE	502580854	SAUL ROBERTO SALAZAR CASTILLO

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	504210032	MARIA JOSE MUÑOZ MONTIEL

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	503090832	VERNON BARRANTES ARCE
TERRITORIAL	502130826	ELIGIA VILLALOBOS VILLALOBOS
TERRITORIAL	501940149	MARCOS EVANGELISTA ESPINOZA ESPINOZA

### **Inconsistencias:**

No procede el nombramiento de la señora Virya Montiel Montiel, cédula de identidad 601960111, en los cargos de delegada territorial y tesorera suplente del Comité Ejecutivo, debido a que presenta doble militancia, al encontrarse acreditada como presidenta suplente del distrito de Hojancha, cantón Hojancha, de la provincia de Guanacaste, según acuerdo de la asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete por el partido Liberación Nacional. (Ver auto n° 1330-DRPP-2017, de las once horas con veintinueve minutos del día treinta de junio del año dos mil diecisiete). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Montiel Montiel al cargo que ocupa en el partido Liberación Nacional, si ese es su deseo, con el recibido de esa agrupación política, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes.

Asimismo, se deniega el nombramiento de la señora Anais Sequeira Vega, cédula de identidad 501610880, como delegada territorial, ya que la misma realizó su traslado de domicilio electoral al cantón de Hojancha, en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, sea posteriormente a la fecha de la asamblea, razón por la cual, en el momento de celebrarse la asamblea no cumplía con el requisito de inscripción electoral, previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, por lo que para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea para designar el citado cargo.

En consecuencia, se encuentra pendiente los cargos de dos delegados territoriales y el puesto de tesorero suplente del Comité Ejecutivo, la cual en el caso de éste último cargo deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/smm/kdj

C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref., No.: 2159,2216,2226-2019